CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **18 de enero del 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que fue radicado escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante:	**Omar Paladines Lucan**
Demandadas:	**Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE.**
Radicación:	**76 001 31 05 019 2023 00383 00**

Auto Interlocutorio No.0045

Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de subsanación de la demanda presentado por **Omar Paladines Lucan**, entre otras disposiciones, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. <u>Control Legalidad De La Demanda.</u>

Una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda ordinaria.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE**, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Omar Paladines Lucan** en contra de **Colpensiones EICE**.

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir a Colpensiones para que remita con la contestación de la demanda, la carpeta administrativa de **Omar Paladines Lucan**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 16.707.414.

QUINTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/01/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria